

## FRESHFEL EUROPE

EUROPEAN FRESH PRODUCE ASSOCIATION A.I.S.B.L

### DOCUMENTO DE TRABAJO

## Obstáculos para el comercio de productos frescos después del "Brexit": posible impacto, medidas de mitigación y soluciones

**30/03/2018**

*Exención de responsabilidad: Este documento tiene la finalidad de iniciar un debate fundamentado sobre los obstáculos que pueden encontrarse a lo largo de la cadena de suministro al analizar los posibles resultados de las actuales negociaciones sobre el "Brexit". El documento ayudará al sector de los productos frescos de la UE y del Reino Unido, a los Estados miembros y a las autoridades británicas a prepararse para potenciales obstáculos técnicos y para evitar puntos críticos en el comercio de fruta y verdura fresca entre la UE y el Reino Unido después del 29 de marzo de 2019. El documento parte de una serie de suposiciones iniciales y contempla cuatro hipotéticos resultados de las negociaciones; así pues, no se puede garantizar el fundamento jurídico de todas las suposiciones. La versión original de este documento en Inglés, prevalece sobre esta versión en Español.*

El 19 de marzo, la UE y el Reino Unido llegaron a un acuerdo político sobre las condiciones de un período de transición que, si las ratifican ambas partes, garantizarán el mantenimiento del *statu quo* hasta el final del mandato presupuestario de la UE el 31 de diciembre de 2020, incluidos los acuerdos con terceros países, como los acuerdos de libre comercio, el sistema de preferencias arancelarias generalizadas, el acuerdo "Todo menos armas" y otros acuerdos de asociación.

Aunque que el escenario "ideal" del *statu quo* es la opción más probable para una transición hasta diciembre de 2020, por ahora no pueden descartarse otros escenarios peores. Por lo tanto, la identificación de puntos críticos en el comercio entre la UE y el Reino Unido sigue siendo crucial para evaluar el

EUROPEAN FRESH PRODUCE ASSOCIATION A.I.S.B.L

impacto que tendría en el sector de la fruta y la verdura un "Brexit" sin acuerdo. De hecho, solo determinados casos y dificultades técnicas permitirán una planificación de contingencias suficiente por parte de los 27 Estados miembros, de la Comisión Europea y de las autoridades británicas para garantizar el comercio de fruta y verdura fresca incluso si no se llega a un acuerdo de transición.

Además, después de asegurar un período de transición, el sector de la fruta y la verdura deberá comenzar a prepararse para el escenario pos-2020, dado que 21 meses sigue siendo un plazo bastante corto para garantizar la preparación tanto a nivel industrial como administrativo (UE, Estados miembros y autoridades británicas).

Cabe señalar que las empresas necesitan claridad para comerciar y desarrollar los planes de contingencia necesarios. Las empresas están dispuestas a tomar todas las medidas necesarias para adaptarse a las nuevas condiciones comerciales, pero sus esfuerzos serán en vano si las autoridades no proporcionan suficiente claridad y las medidas complementarias pertinentes (administrativas, logísticas y de asistencia).

### **Fruta y verdura: un sector muy expuesto**

El debate sobre el "Brexit" es muy relevante para el sector de la fruta y la verdura, ya que este está muy expuesto, tanto por la naturaleza perecedera de los productos en cuestión como por su tamaño:

- El Reino Unido importa alrededor de 3,2 millones de toneladas de fruta y verdura al año de otros países de la UE, lo que en 2016 representó casi 4000 millones de euros. De ese volumen, 1,5 millones de toneladas procedieron de España (cerca de 1800 millones de euros), 800 000 de los Países Bajos (más de 1000 millones de euros) y 240 000 de Francia. Italia, Bélgica y Polonia importaron más de 100 000 toneladas de fruta y verdura al Reino Unido en 2016, e Irlanda, Grecia y Portugal unas 50 000 cada uno.
- El Reino Unido importa anualmente unos 2,7 millones de toneladas de fruta y verdura de un gran número de socios comerciales (48 países exportaron más de 1000 toneladas al Reino Unido en 2016). El valor total de las importaciones de terceros países en 2016 fue de 3200 millones de euros. Los principales socios comerciales fueron Colombia, Sudáfrica y Costa Rica.

Como consecuencia de esto, cuando el Reino Unido abandone el mercado único, se espera que el volumen de importaciones de terceros países aumente más de un 100 %. Esta situación también afectará a la UE; actualmente los 28 Estados miembros exportan 5,3 millones de toneladas de fruta y verdura a terceros países (con un valor de más de 4400 millones de euros), y la salida del Reino Unido comportará un aumento de las exportaciones del 60 %.

### **Objetivo y Destinatarios**

Este documento está pensado para ayudar a los responsables políticos de la Comisión Europea, de los Estados miembros y del Reino Unido. Su principal finalidad es informar sobre posibles dificultades técnicas para el comercio de productos frescos entre la UE y el Reino Unido tras el "Brexit". Por lo tanto,

también sirve para advertir sobre las posibles consecuencias negativas (a nivel económico, logístico y/o administrativo) del “Brexit” sobre el comercio de productos frescos entre la UE y el Reino Unido, tanto para las autoridades como para los actores privados.

Definir y evaluar esas posibles consecuencias y dificultades puede ayudar a diseñar medidas concretas de planificación y mitigación de contingencias para garantizar una transición lo más fluida posible.

### **Supuestos para el diseño del documento**

Para analizar el impacto potencial del “Brexit” y de las soluciones y medidas de mitigación necesarias, este documento contempla los siguientes escenarios hipotéticos, que representan las situaciones más probables tras el 30 de marzo de 2019, dada la dirección de las actuales negociaciones y las líneas rojas entre el Reino Unido y la UE:

**Escenario 1 (ideal, transición “statu quo”):** Se ratifica el acuerdo de transición, los acuerdos de libre comercio y los demás acuerdos internacionales siguen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, y se asegura la convergencia regulatoria, pero el 30 de marzo de 2019 el Reino Unido se convierte en un tercer país. ¿Qué significaría eso para el comercio?

**Escenario 2 (periodo de transición sin convergencia regulatoria garantizada):** Se ratifica el acuerdo de transición y el Reino Unido se convierte en un tercer país, pero permanece en el mercado único hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, no se firma el proyecto de Gran Ley de Derogación (copiado del acervo de la UE), por lo que no se garantiza la convergencia reglamentaria después del 30 de marzo de 2019.

**Escenario 3 (abismo parcial y convergencia regulatoria inicial):** No se ratifica el acuerdo de transición, por lo que el Reino Unido abandona el mercado único el 30 de marzo de 2019. Sin embargo, se firma el proyecto de Gran Ley de Derogación, lo que garantiza la convergencia reglamentaria (al menos en la fecha del “Brexit”, el 30 de marzo de 2019). A partir de entonces, el Reino Unido puede comenzar a modificar su legislación nacional, desviándose gradualmente de la legislación europea.

**Escenario 4 (peor, abismo total):** Ni se ratifica el acuerdo de transición ni se firma el proyecto de Gran Ley de Derogación. A 30 de marzo de 2019 no hay convergencia reglamentaria y existe una gran incertidumbre sobre el nuevo planteamiento regulatorio del Reino Unido.

### **Otros aspectos**

Aunque este documento se centra en cuestiones prácticas relacionadas con el comercio, el “Brexit” tendrá otras implicaciones para el sector de la fruta y la verdura. Cabe destacar las siguientes: necesidad de normas claras con respecto a diferentes políticas, incluido el compromiso de los productores con las OP (incluidas las OP transnacionales), la política de promoción (el Reino Unido debe considerarse como UE o tercer país, particularmente durante el período de transición), la participación del Reino Unido en la política de investigación e innovación de la UE...

### NIVEL DE PRODUCCIÓN/COMERCIO/ABASTECIMIENTO

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
<p>Las empresas de los 27 Estados miembros que operan actualmente en el mercado único (incluido el Reino Unido) carecen de experiencia en el comercio con terceros países</p>	<p><u>Escenarios 1, 2, 3 y 4:</u> El sector de la fruta y la verdura está conformado por pymes, y está muy fragmentado. Muchas pequeñas empresas solo comercian dentro del mercado único y no tienen experiencia en el comercio con terceros países. Por ejemplo, en los Países Bajos 30 000 empresas de diferentes sectores deberán formarse para poder comerciar con el Reino Unido. Se pueden extrapolar datos similares para otros Estados miembros que exportan fruta y verdura al Reino Unido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obstáculos administrativos y complejidad</li> <li>• Procesos de administración incompletos y pérdidas posteriores (productos perecederos)</li> <li>• Los costes adicionales derivados de tarifas, aranceles, etc. ejercen presión económica sobre las pymes y pueden traducirse en condiciones comerciales no ventajosas e incluso en la pérdida de empleos, poniendo en riesgo la actual estructura del sector de la fruta y la verdura de la UE</li> <li>• Los productores, los expedidores y los exportadores deciden no comerciar con el Reino Unido y encuentran mercados alternativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los comerciantes de la UE y del Reino Unido deben medir su exposición al “Brexit” y a los mercados del Reino Unido y la UE.</li> <li>• Los Estados miembros deben producir y difundir información para preparar a los comerciantes para las posibles consecuencias. Las autoridades deben crear un punto de contacto sobre el “Brexit” para las empresas.</li> <li>• Hace falta más formación y apoyo (en particular para las pyme), así como ayuda de las autoridades, p. ej. para el despacho de aduana.</li> <li>• Los Estados miembros también podrían designar un coordinador del “Brexit” y crear una herramienta de evaluación de riesgos para que las pymes midan su exposición. Por ejemplo, Irlanda ha creado indicadores para la autoevaluación de las pymes.</li> <li>• Otra medida utilizada por Irlanda que podrían copiar otros Estados miembros es la iniciativa "Be Prepared Grant", que ofrece hasta 5000 euros a los operadores expuestos para ayudarles a costear el desarrollo de una respuesta estratégica al “Brexit”.</li> </ul>

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
<p>Inseguridad reglamentaria en materia de seguridad alimentaria</p>	<p><u>Escenarios 2 y 4:</u> El Reino Unido podría volver a los límites máximos de residuos previos al Reglamento 396/2005.</p> <p>En relación con las normas de calidad, el peor escenario posible sería que el Reino Unido decidiera no continuar con las normas de la CEPE. El Reino Unido también podría hacer que las normas de comercialización fueran voluntarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incertidumbre sobre la capacidad del Reino Unido de tener su propio sistema de evaluación de riesgos y su propio proceso de registro para comercializar sustancias activas y determinar los límites máximos de residuos.</li> <li>• Posible divergencia en relación con los residuos de biocidas y cloratos y con el impacto sobre la higiene y la seguridad alimentaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mejor opción sería negociar para mantener el "statu quo" del Reglamento 1107/2009 con respecto a la comercialización de productos fitosanitarios, y del Reglamento 396/2005 en lo que respecta al establecimiento de límites máximos de residuos.</li> <li>• De hecho, el Reino Unido no busca apartarse de los límites máximos de residuos de la UE a corto plazo, aunque para mantener el "statu quo" se necesita claridad sobre los planes o el compromiso a largo plazo.</li> <li>• La EFSA podría seguir siendo una base para la evaluación de riesgos. El nivel Codex podría ser la segunda mejor opción.</li> <li>• Es necesaria una evaluación de la revisión de la Directiva de la UE sobre agua potable y de la posición del Reino Unido con respecto a su implementación, ya que en el Reino Unido el agua potable se trata con cloro y la mayoría de residuos del clorato pueden estar relacionados con el lavado de productos frescos y/o con la aplicación de biocidas en la cadena de suministro.</li> </ul>

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Inseguridad reglamentaria en materia de sanidad vegetal (2000/29)	Escenarios 2 y 4: Incertidumbre con respecto a las normas sanitarias y fitosanitarias del Reino Unido, con un eventual vacío normativo después del 30 de marzo de 2019. En este caso, lo más probable es que comenzara a aplicarse el acuerdo SPS de la OMC y las normas de la IPPC.	<p>Acuerdo SPS de la OMC para fomentar el comercio con el Reino Unido como tercer país:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 3.1: Los miembros basarán sus SPS en normas y directrices internacionales</li> <li>• Artículo 3.3: Solo con justificación científica</li> <li>• Artículo 4.1. Equivalencia: los miembros aceptarán SPS sobre la base de la equivalencia</li> <li>• Aplicación de la ISPM 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional</li> <li>• Aplicación de la ISPM 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones</li> <li>• Aplicación de la ISPM 24: Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento mutuo de los requisitos SPS: el objetivo del proyecto de Gran Ley de Derogación es transponer los reglamentos de la UE a la legislación del Reino Unido con posible legislación secundaria.</li> <li>• Sin embargo, los Estados miembros y las empresas necesitarán tiempo para preparar el comercio de acuerdo con los requisitos del acuerdo SPS y de las normas de la IPPC en ausencia de esta transposición.</li> <li>• DEFRA: Publicación de la lista de verificación de documentos y requisitos necesarios lo antes posible si se hace realidad el peor escenario posible.</li> </ul>
Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Acceso al mercado	<p>Escenarios 2 y 4: Generalmente, el acceso a mercados de terceros países para comercializar fruta y verdura se obtiene mediante largas negociaciones de protocolo a través de evaluaciones de riesgo de plagas que definen las condiciones bajo las cuales el producto puede entrar en el mercado. Si el 29 de marzo de 2019 deja de ser aplicable la Directiva 2000/29 y entra en vigor el acuerdo SPS de la OMC, puede correr peligro la comercialización de fruta y verdura, ya que sería necesario llevar a cabo evaluaciones de riesgo de plagas para definir las condiciones de entrada en el mercado de cada producto.</p> <p>Como las negociaciones de protocolos siguen en manos de los Estados miembros, en el peor de los casos estos tendrían que negociar las condiciones de acceso al</p>	<p>Artículo 5 del acuerdo SPS de la OMC para fomentar el comercio con el Reino Unido como tercer país (sobre las evaluaciones de riesgo de plagas y las ISPM 2, 11 y 21)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Según las actuales importaciones de la UE dentro la misma: todos los Estados miembros mantienen el comercio de fruta y verdura con el Reino Unido.</li> <li>• Suponiendo que los protocolos deban negociarse bilateralmente con los Estados miembros, para mantener los flujos comerciales anteriores al "Brexit", tendrían que negociarse cerca de 625 nuevos protocolos de acceso al mercado.</li> <li>• Teniendo en cuenta únicamente a España, los Países Bajos, Francia, Irlanda, Alemania, Italia y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Europea: Ampliación de la comunicación de la UE sobre "productos comercializados" para productos "frescos"/"agrícolas", para mejorar la claridad de las normas de acceso a los mercados después del 29 de marzo de 2019.</li> <li>• DEFRA: Garantizar la continuidad del comercio de fruta y verdura sin evaluaciones de riesgo de plagas ni negociaciones de protocolo a 30 de marzo de 2019, siempre que no se aclare el régimen fitosanitario del Reino Unido ni las nuevas condiciones de importación. Comunicación lo antes posible sobre los compromisos.</li> </ul>

	<p>mercado protocolo por protocolo. Dado que la UE es el mayor importador al mercado británico, ni los Estados miembros ni la NPPO del Reino Unido podrían gestionar tal cantidad de negociaciones de protocolo.</p>	<p>Bélgica, tendrían que renegociarse unos 400 protocolos nuevos para cubrir tres millones de toneladas (de un total de 3,2 millones).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efecto colateral: puesto que el sector de la fruta y la verdura está fragmentado y compuesto mayoritariamente por pymes, los países con un menor volumen comercial perderían prioridad e importancia, lo que se traduciría en una pérdida de puestos de trabajo y en el cierre de empresas.</li> <li>• Las evaluaciones de riesgo de plagas se llevan a cabo sobre la base de la ISPM 2.</li> <li>• En función de los resultados de las evaluaciones de riesgo de plagas, el Reino Unido establecerá o no requisitos y certificados fitosanitarios. Posible diferencia de trato según el Estado miembro.</li> <li>• Interrupción repentina del comercio de fruta y verdura debido a la no resolución de las regulaciones de acceso al mercado: esto podría dar lugar a que hubiera 3,2 millones de toneladas de productos frescos adicionales en el mercado de los 27, que deberían redistribuirse (y habría una crisis de precios). → la crisis de precios sería mucho más significativa que la que se produjo durante el embargo ruso, y la estrategia de diversificación de mercados avanza lentamente.</li> <li>• Posible reacción violenta de los consumidores al incremento de los residuos y al fracaso de los gobiernos para alcanzar los objetivos de reducción de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se necesitan evaluaciones de riesgo de plagas, se recomendará la agrupación de la demanda teniendo en cuenta los flujos comerciales existentes.</li> </ul>
--	--	--	--

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Producción orgánica y otros regímenes de calidad	Escenarios 2 y 4: El Reino Unido está creando su propia legislación orgánica, lo que podría generar discrepancias con el sistema orgánico de la UE. Dado que el Reino Unido será considerado un tercer país durante el período de transición, se necesitará claridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El sistema de la UE resultante de la legislación orgánica de la UE implica el cumplimiento o un sistema de equivalencia.</li> <li>Dado que el Reino Unido se convertirá en un tercer país, también hará falta claridad en lo que respecta a las IGP y DOP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se necesita una equivalencia para que el producto orgánico de la UE sea reconocido y autorizado en el mercado británico.</li> <li>En un futuro acuerdo de libre comercio, el tratado internacional deberá abarcar el reconocimiento mutuo del sistema orgánico de la UE y viceversa.</li> <li>Reconocimiento continuo de las IGP y DOP.</li> </ul>
Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Empresas de la UE que se abastecen de terceros países y comercian con el Reino Unido	<p><b>Todos los escenarios:</b> Incluso en el escenario 1, terceros países podrían rechazar que el Reino Unido siguiera formando parte de un acuerdo de libre comercio negociado con la UE.</p> <p>A este respecto, existen dos puntos de vista opuestos: a) el alcance de los acuerdos de libre comercio debe limitarse al territorio de la UE; b) el acervo de la UE incluye también la aplicación de relaciones con terceros países → ¿Cuál de estos puntos de vista tiene prioridad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si los acuerdos de libre comercio y otros acuerdos con terceros países quedan fuera del acuerdo de transición, deberán discutirse, implementarse y aplicarse nuevas reglas para los procedimientos de "tránsito".</li> <li>Otra consecuencia de la salida del Reino Unido de los acuerdos de libre comercio de la UE son los cupos, ya que dichos acuerdos fueron negociados por la UE sobre la base de un mercado más grande, incluido el Reino Unido. Terceros países oportunistas podrían tratar de mantener el nivel de cupos hacia la UE y negociar el acceso al Reino Unido por separado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aclaración de la Comisión sobre la inclusión del Reino Unido en los acuerdos de libre comercio durante el período de transición y sobre cualquier posible cambio en su aplicación en el mercado británico.</li> <li>Visión clara de la intención de los socios (consentimiento) de aceptar la inclusión del Reino Unido en los acuerdos de libre comercio de la UE durante el acuerdo de transición.</li> <li>Evaluación del impacto de la salida del Reino Unido sobre los acuerdos de libre comercio (especialmente en la cuestión de los cupos) y posibles renegociaciones necesarias con los socios.</li> <li>Nuevas negociaciones sobre los acuerdos de libre comercio para tomar en consideración el "Brexit".</li> </ul>



**NIVEL DE EMBALAJE**

<b>Problema</b>	<b>Peor escenario posible</b>	<b>Consecuencias</b>	<b>Solución / responsabilidad de la solución</b>
Etiquetado	Escenarios 2, 3 y 4: Aunque la finalidad del proyecto de Gran Ley de Derogación es transponer los reglamentos de la UE a la legislación británica, una vez completada la transposición (o en su ausencia), el Reino Unido podría desviarse de las normas de la UE y desarrollar sus propios requisitos de etiquetado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los operadores de la UE necesitarían desarrollar etiquetas específicas para comerciar con el mercado británico, con los consiguientes costes económicos y administrativos, y las posibles perturbaciones del mercado si no hubiera un período de transición para el reconocimiento de las normas de etiquetado de la UE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión de un compromiso claro en cuanto a la intención del Reino Unido de mantener las normas de la UE en materia de etiquetado.</li> <li>Si el Reino Unido decide apartarse de las normas de la UE, se necesitará información clara sobre los requisitos de etiquetado y acuerdos transitorios con los operadores de la UE.</li> <li>Asistencia para que los operadores de la UE (especialmente las pymes) puedan adaptarse a los nuevos requisitos de etiquetado del Reino Unido.</li> </ul>
<b>Problema</b>	<b>Peor escenario posible</b>	<b>Posibles consecuencias</b>	<b>Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución</b>
Normas de comercialización	Igual que arriba	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consecuencias más limitadas.</li> <li>Normas de la CEPE como referencia común.</li> <li>Existe un gran nivel de convergencia entre las normas de comercialización de la UE y de la CEPE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Igual que arriba</li> <li>Además, para minimizar el control, no se debe suspender el sistema actual de autocontrol y acreditación de operadores para realizar controles.</li> </ul>
<b>Problema</b>	<b>Peor escenario posible</b>	<b>Posibles consecuencias</b>	<b>Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución</b>
Envases	Igual que arriba	<ul style="list-style-type: none"> <li>ISPM 15 sobre envases de madera</li> </ul>	Igual que arriba

## ADMINISTRACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN

Problema	Peor escenario posible	Consecuencias	Solución / responsabilidad de la solución
Necesidad de certificación (origen y certificación fitosanitaria)	<p><b>Escenarios 2 y 4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la actualidad, los envíos de fruta y verdura solo deben ir acompañados de un certificado de transporte, el conocimiento de embarque o el CMR para el transporte por carretera. Se necesitará un documento adicional.</li> <li>Si, tras su salida de la UE, el Reino Unido se convirtiera en un tercer país, serían necesarios certificados fitosanitarios y de origen.</li> <li>El certificado de origen puede tener un coste. Además, la emisión de certificados fitosanitarios (creados por la oficina fitosanitaria del país exportador) puede costar hasta 50 €.</li> <li>La fruta y la verdura que se importa en el Reino Unido suele llegar en envíos mixtos, ya que los compradores pueden pedir diferentes productos que quepan en un único contenedor. Por lo tanto, los envases pueden contener una mezcla de varios productos.</li> <li>La introducción de certificados fitosanitarios y de origen podría conllevar un aumento de los costes (porque deben emitirse por producto), así como limitaciones de tiempo (porque los controles de documentos deben realizarse en los controles fronterizos).</li> <li>Es posible que quienes exporten al Reino Unido también necesiten asistencia de los agentes de aduanas y de los transitarios.</li> </ul>	<p>En general, las principales implicaciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Costes adicionales (tanto monetarios como administrativos) relacionados con la emisión y la gestión de documentos y certificaciones (lo que puede implicar la subcontratación a costas de los aduanas y de los transitarios).</li> <li>Ausencia de capacidades de inspección suficientes en los Estados miembros activos en el Reino Unido.</li> </ul> <p><b>Aplicación de las ISPM 7 y 12: Sistema de certificación de exportaciones / directrices para certificados fitosanitarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de certificados fitosanitarios para la exportación al Reino Unido</li> <li>Si un envío medio está compuesto de unos diez tipos de productos distintos, según un promedio anual de 130 000 contenedores, esto se traduciría en un coste adicional de hasta 65 millones de euros. Ese coste adicional podría perjudicar gravemente la competitividad de los mercados, que ya se ven afectados por la fluctuación de la moneda y que se rigen por márgenes estrechos.</li> <li>Por ejemplo, si en los momentos de máxima demanda llegan al puerto de Dover 6000 contenedores de España al mes, cada contenedor podría necesitar hasta 20 certificados documentales (por los envíos mixtos) y la certificación de origen de cada uno de los productos, que deben verificarse y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Estados miembros deben analizar y cuantificar sus posibles necesidades adicionales con respecto a las capacidades de inspección (presupuesto, contratación i formación de personal, infraestructura y software, etc.).</li> <li>Evaluación de los costes administrativos adicionales necesarios (especialmente los plazos para la emisión de certificaciones y para los controles fronterizos).</li> <li>Difusión de información a tiempo a los operadores de la UE y del Reino Unido sobre nuevas certificaciones fitosanitarias.</li> <li>Si se necesitan certificados de origen, el Sistema de Registro de Exportadores (REX) podría facilitar su gestión. Para utilizar este sistema, basado en un principio de autocertificación por el que los operadores económicos pueden preparar las denominadas “declaraciones de origen”, las autoridades competentes deben registrar a los operadores económicos en una base de datos. Preparación necesaria para hacer esto funcional a tiempo.</li> <li>Consideración sobre la reducción del número de controles de envíos, en función del riesgo y aprovechando los flujos comerciales previamente establecidos.</li> </ul>

		<p>pueden retrasar más los procedimientos fronterizos. La implicación de estas prácticas comerciales puede observarse en el comercio de fruta y verdura entre la UE y Noruega, que requiere una gran cantidad de documentos de certificación, que ralentizan significativamente el proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los NPPO no pueden emitir un gran número de certificados fitosanitarios a su debido tiempo → hace falta más personal, lo que supone costes de contratación, formación y mantenimiento del personal.</li> </ul>	
--	--	---	--

## LOGÍSTICA/TRANSPORTE

Problema	Peor escenario posible	Consecuencias	Solución / responsabilidad de la solución
Controles oficiales	<p><u>Escenarios 3 y 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El comercio dentro de la UE pasará repentinamente a ser con terceros países.</li> <li>• Deberán adaptarse los procedimientos de control.</li> <li>• Vuelta a los procedimientos de control fronterizo de conformidad con el Reglamento sobre controles oficiales y con la nueva ley sobre importaciones de fruta y verdura del Reino Unido.</li> </ul> <p><b>Se espera un obstáculo mayor en el Reino Unido:</b> si el Reino Unido copia el Reglamento sobre controles oficiales de la UE (uno a uno), tendría que desarrollar la capacidad de realizar controles fitosanitarios, higiénicos y de seguridad alimentaria de 3,2 millones de toneladas de fruta y verdura, sumados a los 2,7 millones de toneladas que entran desde mercados de terceros países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importante impacto logístico (un promedio de 16 000 camiones entrarían en el Reino Unido a diario).</li> <li>• Es necesaria una capacitación para preparar el comercio para la exportación a terceros países, tanto en la UE como en el Reino Unido.</li> <li>• Retrasos y aranceles en puertos, lo que aumenta los costes.</li> <li>• Pérdida de calidad, especialmente en productos muy perecederos, lo que genera desperdicio, sanciones y posible pérdida de contratos con clientes.</li> <li>• Deberá contratarse nuevo personal a tiempo para llevar a cabo los nuevos controles.</li> <li>• Necesidad de software adicional para tratar el Reino Unido como tercer país.</li> </ul> <p><b>Acuerdo SPS de la OMC: artículo 8 sobre control e inspecciones, disposiciones del anexo C.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclaración temprana de nuevas reglas del Reino Unido.</li> <li>• En consideración: notificación previa; uso de Assured Trade Scheme; controles de riesgo llevados a cabo fuera del punto de entrada.</li> <li>• Sistema de notificación previa mutuamente reconocido.</li> <li>• Operador económico autorizado: El reconocimiento por parte del Reino Unido del operador económico autorizado de la UE podría facilitar el comercio entre los Estados miembros y el Reino Unido, en cuyo caso se concertará un acuerdo de reconocimiento mutuo. Esto permitiría: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Menos controles de seguridad.</li> <li>○ Reconocimiento de socios comerciales durante el proceso de solicitud.</li> </ul> </li> </ul>

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Regímenes de tránsito	Escenarios 2, 3 y 4: Si un envío atraviesa otro Estado miembro de la UE, la autoridad fitosanitaria de ese Estado sustituirá el certificado fitosanitario por un "documento de movimiento fitosanitario". Como el Reino Unido se convertirá en un tercer país, este deberá sustituirse por un nuevo documento. Necesidad de introducir regímenes de reexportación/tránsito en el punto de entrada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibles costes administrativos</li> <li>• ¿Emisión de nuevos certificados de reexportación?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacен falta más aclaraciones sobre futuros regímenes de reexportación/tránsito al Reino Unido.</li> </ul>

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Capacidades e instalaciones en los puertos de la UE y del Reino Unido (incluido el estacionamiento y el almacenamiento) para los regímenes aduaneros	<p><u>Escenarios 3 y 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ya no será posible la libre circulación de mercancías y se deberán realizar controles para cada envío.</li> <li>Las actuales instalaciones y infraestructura de puertos y aeropuertos no tienen suficiente capacidad de estacionamiento y almacenamiento para asumir el volumen pendiente de las nuevas operaciones.</li> <li>A ambos lados del canal se esperan embotellamientos, que irán más allá del puerto de Dover.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Costes significativos para infraestructura (expansión de las instalaciones, incluida la superficie, los edificios, las necesidades de TI, el personal, etc.).</li> <li>Si estos trabajos no se realizan a tiempo o si las capacidades no se amplían lo suficiente, podría haber grandes consecuencias económicas, pérdida de productos perecederos y problemas de suministro en el Reino Unido (¿escenario de estanterías vacías?).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de las necesidades de capacidad y de la preparación a tiempo de las instalaciones por parte de las autoridades británicas y de los Estados miembros.</li> <li>Adaptación de la cadena logística de entrega a tiempo a las nuevas condiciones.</li> </ul>

## ADUANA

Problema	Peor escenario posible	Consecuencias	Solución / responsabilidad de la solución
Fin de la unión aduanera	<p><u>Escenarios 3 y 4:</u> Fin del TFUE, título II: libre circulación de mercancías, el 30 de marzo de 2019 (incluido los artículos 28 – 34)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecimiento de los impuestos de importación y exportación y de los cargos de efecto equivalente.</li> <li>Fin de la entrada de mercancías en la UE y de la libre circulación.</li> <li>Potencial de los derechos de aduana de naturaleza fiscal.</li> <li>Fin de los aranceles aduaneros comunes de la UE y el Reino Unido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las mercancías importadas del Reino Unido a la UE y viceversa estarán sujetas a la supervisión aduanera y podrán estar sujetas a controles aduaneros. Se aplicarán formalidades aduaneras. Deberán presentarse las declaraciones, y las autoridades aduaneras podrán exigir garantías de las deudas aduaneras.</li> <li>Ciertos productos pueden estar sujetos a prohibiciones y restricciones por razones de orden público o seguridad pública, para la protección de la vida de personas, animales o plantas o para la protección del patrimonio nacional.</li> <li>La autorización de operador económico autorizado emitida por el Reino Unido dejará de tener validez en el territorio aduanero de la Unión (según información de la UE de 01/2018).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>HMRC está considerando la notificación previa, Assured Trader Scheme y una versión simplificada del operador económico autorizado que podría ser reconocida por la UE.</li> <li>Los exportadores que aún no están activos en terceros países deben ampliar su experiencia interna con las declaraciones de aduanas. Para eso necesitan la aplicación web Paperless Customs &amp; Excise, y deben invertir en software de aduanas o contratar un representante de aduanas.</li> </ul>

Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Aranceles y cupos	<u>Escenarios 3 y 4:</u> Actualmente, los envíos de fruta y verdura al Reino Unido no tienen ninguna restricción arancelaria ni de cupos. A partir del 30 de marzo de 2019 o después del período de transición podrían aplicarse nuevos aranceles y cupos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de los costes de comercialización</li> <li>• En el mejor de los casos, el Reino Unido copiará los aranceles externos de la UE de acuerdo con el régimen SPS de la OMC (que se aplicará a los 27 Estados miembros), lo que significa un <b>arancel promedio de 10,8 % ad valorem</b> para los principales vegetales importados al Reino Unido. Eso significa un 0 % para el tomate, un 9,6 % ad valorem para la cebolla, un 7,2 % para el pimiento, un 12,8 % para el pepino; un 0 % para la manzana, un 16 % para la mandarina, un 7,2 % para la pera, un 17,6 % para la uva, más la necesidad de calcular el precio unitario/promedio en el Reino Unido para el trámite aduanero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escenario ideal: continuidad del comercio libre de aranceles/cupos (objetivo último de un acuerdo de libre comercio).</li> <li>• Aclaración rápida de los aranceles/cupos que se aplicarán a partir del 30 de marzo en caso de que no haya acuerdo, idealmente hasta mediados del verano de 2018 para que haya tiempo suficiente para planificar y calcular el aumento de los costes.</li> </ul>
Problema	Peor escenario posible	Posibles consecuencias	Medidas de mitigación y soluciones / responsabilidad de la solución
Imposición indirecta (IVA e impuestos especiales)	<u>Escenarios 3 y 4:</u> El Reino Unido se convierte en tercer país en cuestiones impositivas y fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicará IVA a la importación de mercancías a la UE procedentes del Reino Unido y viceversa.</li> <li>• Los sujetos pasivos que deseen utilizar la miniventanilla única (MOSS) deberán estar registrados en un Estado miembro de la UE.</li> <li>• En los Estados miembros y en el Reino Unido se reemplazará la presentación electrónica de devoluciones del IVA por las disposiciones de la Directiva 86/560/CEE del Consejo.</li> <li>• Es posible que las empresas británicas que realicen transacciones sujetas a impuestos en un Estado miembro tengan que designar al representante fiscal como la persona responsable del pago del IVA.</li> <li>• Los productos comercializados entre la UE y el Reino Unido que estén sujetos a impuestos especiales se considerarán exportaciones y dejarán de formar parte del Sistema</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ponerse a disposición de los operadores de la UE y del Reino Unido lo antes posible información clara sobre las nuevas reglas.</li> <li>• Ayuda a las pymes.</li> </ul>

		<p>Informatizado para la Circulación y el Control de los Impuestos Especiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La importación al Reino Unido de productos sujetos a impuestos especiales requerirá una declaración de exportación, así como un documento administrativo electrónico. La importación del Reino Unido a la UE de productos sujetos a impuestos especiales deberá quedar liberada de las formalidades aduaneras antes de que pueda comenzar la importación en el marco del Sistema Informatizado para la Circulación y el Control de los Impuestos Especiales <b>(según una publicación de la Comisión de enero de 2018)</b>.</li> </ul>	
--	--	--	--

#### OTROS ASUNTOS

Problema	Peor escenario posible	Consecuencias	Solución / responsabilidad de la solución
Tipos de cambio	Escenarios 2, 3 y, especialmente, 4: Posibles fluctuaciones significativas de los tipos de cambio entre la libra y el euro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibles pérdidas para los operadores de la UE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo para pagar a los compradores del Reino Unido en euros.</li> <li>• Los operadores de la UE deberían buscar las mejores opciones para protegerse de los riesgos derivados de los tipos de cambio.</li> </ul>

## SUMARIO DE LOS PRINCIPALES REGLAMENTOS DE LA UE RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE FRUTA Y VERDURA

### Reglamentos de la UE relevantes para el comercio de fruta y verdura:

#### *Legislación general*

- Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, Legislación alimentaria general
- Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre controles oficiales
- Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión, sobre la intensificación de los controles oficiales
- Directiva 89/396/CEE del Consejo, sobre los números de lote
- Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el sistema de alerta rápida para alimentos y piensos
- Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, artículo 18 sobre trazabilidad
- Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la autorización de OMG
- Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre trazabilidad y etiquetado

#### *Seguridad alimentaria y vegetal*

- Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios
- Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre aditivos alimentarios
- Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los límites máximos de residuos de la UE
- Reglamento (CE) n.º 396/05 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el control del nivel de residuos de plaguicidas
- Directiva 2002/63/CE de la Comisión, sobre muestreo de residuos de plaguicidas
- Directiva 2000/29/CE del Consejo, sobre medidas fitosanitarias generales (futuro Reglamento [EU] 2016/2031)



### *Etiquetado y nutrición*

- Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre etiquetado, presentación y publicidad
- Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos
- Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos
- Reglamento (CE) n.º 1235/2008 de la Comisión, sobre las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países
- Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre indicaciones geográficas
- Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, sobre producción de productos ecológicos en la UE

### *Higiene*

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios
- Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios
- Directivas 1999/2/CE y 1999/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre irradiación
- Reglamento (UE) n.º 528/2012, sobre biocidas

### *Normas de calidad*

- Reglamento de Ejecución (CE) n.º 543/2011 de la Comisión, sobre normas de comercialización
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 594/2013 de la Comisión, sobre normas de comercialización
- Norma de la CEPE sobre fruta y verdura fresca, versión de 2010
- Norma para el tiquisque (CODEX STAN 224-2001), versión de 2011
- Reglamento (CE) n.º 1135/2001 de la Comisión, sobre productos miniaturizados

### *Envases*

- Reglamento (CE) n.º 450/2009, sobre materiales y objetos activos e inteligentes (con referencia al Reglamento [CE] n.º 1935/2004)
- The Industry Guideline for the Compliance of Paper & Board Materials and Articles for Food Contact (marzo de 2010) y Paper and Board Food Contact Materials, del Consejo Nórdico de Ministros (2008), sobre materiales de papel y cartón
- Reglamento (UE) n.º 10/2011 de la Comisión, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases
- Directiva 2000/29/CE del Consejo, sobre los envases de madera